

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXXIII- Vol. XXXIII - Ordinaria No. 14 - marzo 26 de 2026**

### **CONTIENE**

<b>ACUERDO PCSJA26-12401 DE 2026</b>	<b>1</b>
<b>“Por el cual se autoriza la provisión de cargos permanentes creados mediante los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025”</b>	
<b>ACUERDO PCSJA26-12402 DE 2026</b>	<b>3</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025”</b>	
<b>ACUERDO PCSJA26-12403 DE 2026</b>	<b>5</b>
<b>“Por el cual se prorroga el término del artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001”</b>	

**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
Secretaria

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

### **ACUERDO PCSJA26-12401**

26 de marzo de 2026

*“Por el cual se autoriza la provisión de cargos permanentes creados mediante los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 12, 13 y 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de marzo de 2026 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025, creó cargos y despachos permanentes en la Rama Judicial con el propósito de garantizar una administración de justicia pronta y eficiente.

Que el artículo 1 de cada uno de los acuerdos citados dispuso que la provisión de los cargos creados deberá realizarse de manera gradual, a partir de la fecha en que se cuente con el monto de las apropiaciones asignadas a la Rama Judicial, atendiendo la condición del concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta de personal permanente de la Rama Judicial. De manera expresa determinó que *“De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo proferido por la Corporación se autorizará la provisión de los citados cargos”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en los acuerdos PCSJA25-12371 y PCSJA25-12381 de 2025 exceptuó de la provisión gradual: (i) las medidas dispuestas en el literal b) del artículo 8, los literales a) y b) del artículo 9 y los artículos 11 y 12; y (ii) las medidas dispuestas en el artículo 2, respectivamente.

Que mediante el oficio 2-2026-023622 del 18 de marzo de 2026, remitido a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señaló que *“... en atención a la disponibilidad de recursos en la cuenta de Gastos de Personal del presupuesto vigente asignado a la Rama Judicial, la Entidad se encuentra en capacidad de atender la provisión de los 317 cargos faltantes, de tal manera que, con base en el cálculo que se realiza en el último trimestre de cada vigencia y considerando la ejecución real registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, se asignen los recursos correspondientes para cubrir el faltante derivado del incremento salarial que decreta el gobierno nacional para 2026 y, en este caso en particular, para financiar la provisión de los cargos creados que aún se encuentran pendientes de proveer...”*. Con lo anterior, se acredita la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente para respaldar

financieramente la provisión de 317 cargos creados que aún se encuentran pendientes de proveer.

Que en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura dispone autorizar la provisión de los cargos de carácter permanente creados en los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Autorización para la provisión de cargos permanentes de los acuerdos PCSJA25-12368 y PCSJA25-12372 de 2025.** Autorizar, a partir del 6 de abril de 2026, la provisión de los cargos permanentes creados en los acuerdos PCSJA25-12368 y PCSJA25-12372 de 2025.

**Artículo 2. Autorización para la provisión de cargos permanentes del Acuerdo PCSJA25-12371 de 2025.** Autorizar, a partir del 6 de abril de 2026, la provisión de los cargos permanentes creados en el Acuerdo PCSJA25-12371 de 2025, que no fueron exceptuados de la provisión gradual conforme al artículo primero de dicho Acuerdo.

**Artículo 3. Autorización para la provisión de cargos permanentes del Acuerdo PCSJA25-12381 de 2025.** Autorizar, a partir del 6 de abril de 2026, la provisión de los cargos permanentes creados en el Acuerdo PCSJA25-12381 de 2025, que no fueron exceptuados de la provisión gradual conforme al artículo primero de dicho Acuerdo.

**Artículo 4. Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

**ACUERDO PCSJA26-12402**

26 de marzo de 2026

*“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 y de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 11 de marzo de 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que con el Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación transitoria de cargos en el Consejo de Estado, con el propósito de ampliar la capacidad para el impulso de los procesos en esa Corporación.

Que el presidente del Consejo de Estado mediante el oficio CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2026-28 del 14 de enero de 2026, solicitó la modificación de los literales a y c del artículo 8 del Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, con el propósito de ampliar los perfiles académicos y profesionales de los cargos de profesional universitario grado 21 y técnico grado 13 creados en la Presidencia, y en la Coordinación Administrativa de esa Corporación, a fin de adicionar otros perfiles acordes con las funciones asignadas a dichos cargos y alinearlos con las nuevas tendencias laborales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la solicitud presentada y consideró procedente modificar el Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, para armonizar su contenido con el sentido formal de la decisión adoptada por la Corporación y garantizar su coherencia funcional y operativa.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Modificación de perfiles de cargos transitorios.** Modificar los literales a y c del artículo 8 del Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, en lo relacionado con los perfiles de los cargos allí señalados, los cuales quedarán así:

“(…)

- a. **Profesional universitario grado 21**

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	<b>21</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO		
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	Título de formación profesional en ingeniería industrial, administración pública, administración de empresas, ingeniería de procesos, ingeniería de calidad, ingeniería de producción o derecho.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Cuatro (4) años de experiencia profesional	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	1

(...)

**c. Técnico grado 13**

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>GRADO</b>	<b>13</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO		
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, instalación y configuración de redes, procesos de redes y comunicaciones, mantenimiento de redes, soporte de infraestructuras informáticas y redes de datos, desarrollo de software y redes de cómputo, montaje y mantenimiento de redes, logística, gestión logística, gestión de la producción, gestión de operaciones, administración, gestión administrativa, gestión documental, talento humano, contabilidad, contabilidad sistematizada, contabilidad y costos, contabilidad y finanzas, contabilidad financiera, gestión financiera, gestión contable o información financiera.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	3

(...)"

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

**ACUERDO PCSJA26-12403**

26 de marzo de 2026

*“Por el cual se prorroga el término del artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 y 257 de la Constitución Política, los numerales 1, literal b del artículo 85 y artículo 19, así como los artículos 162, 163, 164, 165 y 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; de conformidad con lo decidido en sesión del 18 de marzo de 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que dentro del término previsto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 para la presentación de solicitudes de reclasificación, se recibieron un total de doscientas dieciocho (218) solicitudes formuladas por los integrantes de los Registros de Elegibles conformados en desarrollo de la Convocatoria 27, correspondientes a los cargos de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil y de Familia, Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, Juez Laboral, Juez Promiscuo de Familia, Juez Penal del Circuito, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juez Promiscuo Municipal, Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas y Juez Penal Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001, las solicitudes de reclasificación deben ser decididas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de la anualidad correspondiente, esto es, el 31 de marzo de 2026.

Que en atención al número de solicitudes de reclasificación presentadas y al volumen de actuaciones administrativas que deben adelantarse para su adecuada valoración, se hace necesario prorrogar hasta el 4 de mayo de 2026 el término para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan dichas solicitudes.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. PRORROGAR** hasta el 4 de mayo de 2026, el término previsto en el artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001 para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se deciden las solicitudes de reclasificación del año 2026 de los integrantes de los

Registros de Elegibles vigentes expedidos en virtud de la Convocatoria 27 presentadas en cumplimiento del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**

Presidente

UACJ/PCSJ/AIDD/MMBD